



RESOLUCIÓN DE 28 DE JUNIO DE 2023, DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, POR LA QUE SE PROCEDE A LA CONCESIÓN DE COMISIÓN DE SERVICIOS A FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Universitario y los Estatutos de la Universidad de Málaga, así como por la Resolución de 27 de marzo de 2020, del Rectorado de la Universidad de Málaga, sobre estructura del Consejo de Dirección y delegación de competencias en los Vicerrectorados, la Dirección de la Escuela de Doctorado, la Gerencia y la Secretaría General (BOJA de 2 de abril), esta Gerencia, vista la solicitud de comisión de servicios presentada por D. Francisco Cañas Pendón, funcionario de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Sevilla, informada favorablemente por la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga con fecha 29 de marzo de 2023, y atendiendo al compromiso de reciprocidad reconocido por la primera de las Universidades citadas mediante escrito de 7 de junio de 2023,

RESUELVE

- 1.- Que procede conceder comisión de servicios al funcionario de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Sevilla D. Francisco Cañas Pendón para su incorporación al puesto de trabajo de Unidad Técnica de Biblioteca, adscrito al Servicio de Automatización (B23CSG05), que se encuentra vacante.
- 2.- La duración de la Comisión de Servicios será por el período máximo de un año, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- 3.- Los efectos económicos y administrativos de las medidas previstas en esta Resolución se producirán a partir del 1 de septiembre de 2023.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación o notificación. No obstante, puede optarse por interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o notificación, en cuyo caso no



podrá interponer el recurso contencioso administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

Fdo: M^a Jesús Morales Caparrós, Gerente